

editadas en el año 2008 por *Quaderni dello Studio Rotale*. Todas ellas en torno al canon 1095, 2 y 3. En su completa exposición, aporta también directrices desde el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, el Discurso de Benedicto XVI a la Rota en 2009 y unas notas sobre el pensamiento de la canonística española sobre el canon 1095.

12. Actualidad jurídica de la Iglesia católica al término de 2009. El Catedrático de la Universidad de Huelva, don Jesús Bogarín Díaz, nos ofrece una exhaustiva y muy bien elaborada presentación de las novedades canónicas que se han producido durante el año 2009. Enumera las disposiciones legislativas canónicas, los documentos magisteriales y pastorales, las alocuciones, los mensajes y otros escritos de interés jurídico (de contenido canónico, jurídico general, relaciones Iglesia y Estado, y sobre relaciones internacionales), erección de Iglesias particulares, beatificaciones y canonizaciones. También recoge las novedades del Colegio Cardenalicio, de la Curia Romana, del Sínodo de los Obispos, de las Iglesias Católicas orientales, de las relaciones interreligiosas e internacionales de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal española.

13. *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado, año 2009*. La última intervención recogida en este volumen es la del profesor de la Universidad de Valencia, don José Landete Casas, en colaboración con la profesora Olmos. Presenta, con un breve comentario, las novedades legislativas de Derecho Eclesiástico del Estado durante el año 2009. Divide su exposición con una perfecta sistemática, en una parte general, que incluye la normativa nacional e internacional sobre el Derecho fundamental de Libertad Religiosa y una parte especial que dedica a la normativa y jurisprudencia sobre Entidades religiosas, culto religioso, régimen fiscal y patrimonial, enseñanza y matrimonio. En especial, recoge la Sentencia del TEDH de 8 de diciembre de 2009, sobre el reconocimiento de la pensión de viudedad a mujer casada por el rito gitano.—CRISTINA GUZMÁN PÉREZ.

PONS-ESTEL TUGORES, C., *El patrimonio cultural de la Iglesia Católica en las Islas Baleares. Los convenios con las administraciones públicas* (Edit. Comares, Granada 2010), 230p., ISBN: 978-84-9836-742-3.

La profesora Catalina Pons-Estel Tugores, con su obra sobre el *Patrimonio cultural de la Iglesia Católica en las Islas Baleares*, aporta un instrumento de singular importancia para el estudio de lo que, con toda razón, se denomina ya Derecho Eclesiástico Autónomo. Parto del supuesto, para mí cierto y fácilmente comprobable, que la dimensión más importante de los vigentes Acuerdos entre el Estado Español y la Iglesia Católica, hay que buscarla y encontrarla en el centenar largo de Acuerdos y Convenios establecidos entre las Comunidades Autónomas de España y los competentes y diversos órganos de la Iglesia española (Conferencia Episcopal, Regiones y Provincias Eclesiásticas, Diócesis, etc.). Por haber estado muy cercano a la elaboración y negociación y de los Acuerdos de 1978-79, puedo testimoniar que nunca sospechamos que el Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos (art.I, 3; II, 2; IV, 2, y V, 2) iba a tener la importante, en número y contenido, derivación de los llamados «Acuerdos Menores» a los que acabo de referirme. Hay que tener en cuenta que, en el momento en que se estipulan los Acuerdos, la España de las Autonomías (Constitución, art.137 y 143-149) era propiamente un proyecto que se ha ido desarrollando en estos treinta años de vigencias de nuestra Constitución. No es nece-

sario insistir en la vital importancia de los Acuerdos entre la Iglesia y las diferentes Autonomías. En realidad, de la eficacia de estos Acuerdos depende, en último término, que las formulaciones legales, tanto constitucionales, como pacticias, no queden en meras declaraciones de principio, sin reflejo práctico en la vida de nuestra sociedad.

La obra que tengo la satisfacción de presentar no puede valorarse en su totalidad y en su innegable valor, si no se tiene en cuenta la espléndida, en todos los sentidos, monografía que, hace aproximadamente un año, publicó la profesora Pons-Estel Tugores¹. En ella, como ya lo habíamos comprobado en trabajos suyos anteriores, aparecen sus relevantes dotes de investigadora y su dominio de la materia canónica y eclesiasticista. El libro que presento es un muy oportuno complemento de la monografía que le precede.

Este estudio se abre con una muy bien pensada introducción en la que se nos ofrecen los datos precisos para valorar, con exactitud y objetividad, la importancia del tema al que se refiere, es decir, al patrimonio cultural de la Iglesia, ya que, como ella afirma, con entera razón, el 80% del Patrimonio Cultural español es de titularidad eclesiástica y constituye, por consiguiente, «una parte importantísima del caudal cultural de nuestro país». Desde este punto de vista, la Comunidad Balear es sencillamente emblemática: «tres Catedrales, doscientas nueve Iglesias, tres Museos diocesanos, tres Archivos diocesanos, numerosas imágenes, esculturas, pinturas, etc.». Bastan estos datos sumarios para deducir la necesaria colaboración entre la Iglesia y los poderes públicos en la protección y conservación de este patrimonio.

La obra está dividida en tres capítulos y el tercero se subdivide en dos secciones bien definidas: el patrimonio monumental y el patrimonio bibliográfico y documental. En su totalidad se presentan, perfectamente encuadrados, setenta convenios en relación con este patrimonio. En el capítulo primero y con carácter introductorio, se hacen una serie de consideraciones jurídico-canónicas, nada fáciles de sintetizar, pero expuestas con una encomiable claridad, acerca de la legislación tanto general, como autonómica de la Comunidad Balear. En estas páginas se nos revelan las cualidades de síntesis y claridad de una competente profesora y de una jurista de raza. Lo mismo hay que afirmar de la oportuna introducción al capítulo segundo sobre este tipo de convenios: naturaleza jurídica, sujetos, objeto y obligaciones, etc. En el capítulo tercero, como ya he indicado, y en sus dos secciones, encontramos los textos auténticos, perfectamente contextualizados de los Convenios a los que se refiere la obra de la profesora Pons-Estel. Para mayor claridad aporta, en primer lugar los que se refieren a Mallorca, en segundo lugar los establecidos por las autoridades de Menorca y finalmente los de Ibiza y Formentera. Me han resultado muy interesantes, por más desconocidos y peculiares, los Convenios establecidos por Ayuntamientos y otras Instituciones de la Comunidad Balear (p.170-211).

El material, de primera mano, que la profesora Pons-Estel ofrece en esta publicación, para el estudio particularizado de los temas a los que los Convenios se refieren, es muy rico, muy oportuno y muy de agradecer. Ojalá cunda su ejemplo y podamos contar pronto con trabajos similares sobre otras Comunidades autónomas.

¹ Cf. C. PONS-ESTEL TUGORES, *Derecho autonómico y religión. El caso balear*, edic. Civitas-Thomson Reuter, Pamplona 2010. Me remito a la completa, exacta y objetiva recensión de esta obra firmada por la profesora L. Ruano Espina en REDEC, vol.67, núm.169, julio-diciembre 2010, p.1108-1110. Estoy absolutamente de acuerdo con lo que en ella se afirma. No lo sabría decir mejor.

Sólo me queda felicitar sinceramente a la autora por lo mucho que representa y significa esta importante contribución al derecho pacticio entre la Iglesia y los poderes públicos y por lo mucho que podemos esperar de su juventud y sus brillantes cualidades como investigadora.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

RODRÍGUEZ NAVALÓN, ROSA M.^a, *Citación y ausencia del demandado en las causas de nulidad matrimonial* (Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 315, Salamanca 2008), 138p., ISBN: 978-84-7299-813-1.

Esta monografía aborda un tema procesal de notable interés, especialmente por sus importantes repercusiones prácticas en la tramitación de las causas de nulidad matrimonial, e incluso, en el caso español, en el posterior reconocimiento de efectos civiles a las sentencias canónicas declarativas de la nulidad del matrimonio: el de la ausencia del demandado del proceso, que engloba a su vez otras cuestiones de no fácil respuesta, como la determinación precisa de los requisitos y consecuencias de la declaración de ausencia, la distinción entre la ausencia y el sometimiento a la justicia del tribunal, el margen de actuación que cabe reconocer a los demandados según la actitud procesal que adopten, etc. Estas cuestiones, y otras relacionadas con las mismas, como los requisitos de la citación o la valoración de la jurisprudencia civil relativa a la eficacia obstativa de la rebeldía por conveniencia a la hora de proceder al reconocimiento de efectos civiles a las sentencias canónicas de nulidad, son estudiadas ampliamente, con rigor y profundidad, por la autora de esta investigación. La Dra. Ramírez Navalón, además de Doctora en Derecho y Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, es también Licenciada en Derecho Canónico, y ya con anterioridad a esta obra había abordado, en diversas ponencias en reuniones científicas, la problemática de la ausencia del demandado en el proceso. Se trata, por consiguiente, de un tema bien conocido y muy trabajado por la autora, desde diversas aproximaciones y con diversas metodologías, lo que se percibe con claridad en esta monografía.

En cuanto al contenido y sistemática de la monografía, la autora delimita bien el objeto y metodología de su investigación, y estructura de modo claro y sistemático su contenido, aunque, a nuestro juicio, hubiese sido preferible una división del texto en capítulos independientes, en vez de directamente en epígrafes. Ello hubiera evitado algunos saltos bruscos en el discurso, motivados por el cambio de tema; p.e., esto es especialmente visible en el epígrafe 9, dedicado a la homologación civil de las sentencias canónicas, que exige claramente un tratamiento diferenciado respecto a lo inmediatamente anterior. La obra se divide en dos partes bien diferenciadas, y en nueve epígrafes de diversa amplitud. La Primera Parte, centrada en la *vocatio in iudicium*, presupuesto de la declaración de ausencia, se subdivide a su vez en tres epígrafes: el primero, con un marcado carácter conceptual, dedicado a la presentación y profundización en la naturaleza jurídica de los actos procesales; el segundo, centrado en la definición y régimen jurídico de los actos procesales de comunicación; mientras que el tercero estudia ya con detalle y detenimiento la naturaleza jurídica y los